

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

4404 Extracto de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y a las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional, en el año 2020.

BDNS (Identif.): 519311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519311>)

Primero. Beneficiarios:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) del artículo 2 de la Orden de bases y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, y 44 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones que se relacionan en el artículo 40.1, letras a) y b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2020.

2. En concreto, en la presente convocatoria para el año 2020, serán objeto de subvención los proyectos que se desarrollen en las siguientes áreas geográficas e incidan en los sectores que se enumeran a continuación:

a) Áreas geográficas:

- Iberoamérica (Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú);
- Norte de África y cuenca mediterránea (Argelia, campamentos de refugiados Saharauis, Marruecos, Túnez, Palestina y Siria).
- África subsahariana (Ghana, Mali, Nigeria y Senegal).

b) Sectores:

- Desarrollo de la sociedad rural, innovación agrícola y nuevos sistemas de regadío.
- Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
- Desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en agricultura y alimentación.
- Energías renovables, en especial energía solar.
- Impulso del buen gobierno y gobierno abierto en entidades regionales y locales.
- Promoción de la cultura y preservación del patrimonio cultural.
- Fomento del turismo cultural, rural y comunitario.
- Promoción de la mujer en los distintos aspectos: derechos, educación, formación en higiene y salud, participación comunitaria, cooperativo.
- Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local y promoción del cooperativismo.
- Educación, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Salud e higiene y educación para la salud.
- Migración y desarrollo. Integración y acompañamiento de migrantes retornados a sus países de origen.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a agentes de la cooperación al desarrollo para la realización de proyectos de cooperación internacional (BORM n.º 259, de 9 de noviembre de 2017).

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones de los distintos programas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.00, proyecto 46669 "Subvenciones a ONGD's para proyectos de Cooperación para el Desarrollo" por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de los programas subvencionables será como máximo de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

1. Treinta días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de este extracto el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2. La presentación deberá efectuarse, exclusivamente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (procedimiento n.º 2468).

Sexto. Resolución:

1. La persona titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública resolverá mediante Orden, la concesión de las subvenciones, a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Contra la orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. La resolución de la convocatoria y la notificación de la Orden de concesión se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Otros datos:

Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración pública, accediendo al apartado, al apartado Cooperación Internacional para el desarrollo y finalmente en el apartado Subvenciones: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68410&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m22798,53523,55365,56950,68369](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68410&IDTIPO=100&RASTRO=c$m22798,53523,55365,56950,68369)

Murcia, 5 de agosto de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.